

DECRETO 1540/1966, de 2 de junio, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Yosa, en el Municipio de Broto (Huesca).

En el territorio de la jurisdicción de la Entidad Local Menor de Yosa, perteneciente al Municipio de Broto (Huesca), queda en la actualidad un único cabeza de familia, por haber quedado despoblado el núcleo, y se está en el caso de acordar su disolución en forma legal, en el expediente que ha sido tramitado a tal fin.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Yosa, en el Municipio de Broto (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1541/1966, de 2 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Aldeatejada, de la provincia de Salamanca, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Aldeatejada, de la provincia de Salamanca, ha estimado conveniente dotar al Municipio de un Escudo de Armas, a fin de que queden simbolizados, a través del mismo, las efemérides más importantes que registran los anales de su historia. A tal efecto y en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Aldeatejada, de la provincia de Salamanca, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo de plata, la tienda de campaña de azul, cuadrada, con cubiertas inclinadas y puerta, ésta acompañada de dos coronas reales de oro. Al timbre, corona real

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1542/1966, de 2 de junio, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Segovia de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de Ciudad Deportiva.

La necesidad apremiante que siente la población de Segovia de contar con instalaciones deportivas adecuadas, de las que actualmente carece, y a cuyo fin el Ayuntamiento llevará a cabo un amplio proyecto de construcción de Ciudad Deportiva, sita en la zona Chamberí-La Albuera, aprobado en forma legal, aconseja autorizar a dicha Corporación para utilizar el procedimiento legal que le permita llegar a la más rápida ocupación de las fincas necesarias, según relación obrante en el proyecto técnico y sometida a información pública, con una única reclamación, que fué aceptada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Segovia de parcelas y bienes necesarios, según relación obrante en el expediente, para la ejecución del proyecto de Ciudad Deportiva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1543/1966, de 2 de junio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Retortillo de Soria, Losana, Madrueño, Modamio, Sauquillo de Paredes, Torreveciente y Valvenedizo (Soria).

Los Ayuntamientos de Retortillo de Soria, Losana, Madrueño, Modamio, Sauquillo de Paredes, Torreveciente y Valvenedizo, todos de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, fusionar sus Municipios en uno que tuviera su capitalidad en Retortillo de Soria y llevara esta denominación, fundándose en sus exiguas poblaciones e imposibilidad de cumplir los servicios mínimos obligatorios por carencia de recursos.

El expediente se sustanció en forma legal y durante la fase de información pública no se formuló reclamación alguna.

La precariedad de medios económicos de estos Municipios y necesidad de conseguir una nueva estructura administrativa, indispensable para mejorar en varios órdenes los servicios de los pueblos, estimados en sus acuerdos por los propios Ayuntamientos interesados y puestos de manifiesto por las Autoridades provinciales en sus informes, determinan la concurrencia de los motivos exigidos en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local para acordar la fusión proyectada.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Retortillo de Soria, Losana, Madrueño, Modamio, Sauquillo de Paredes, Torreveciente y Valvenedizo (Soria) en uno, con denominación de Retortillo de Soria y capitalidad en esta población.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1544/1966, de 2 de junio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Clamosa al de La Fueva (Huesca).

El Ayuntamiento de Clamosa acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su municipio al límite de La Fueva, ambos de la provincia de Huesca, en razón a la imposibilidad en que se encuentra de abonar los nuevos emolumentos fijados para los funcionarios municipales en la Ley ciento ocho, de veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Sustanciado en forma legal el expediente, con aceptación del proyecto por la Corporación Municipal de La Fueva, inexistente de reclamaciones, e informes favorables de los Organismos y Servicios provinciales, la carencia de recursos del Municipio de Clamosa para sostener los servicios mínimos obligatorios, acreditada en las actuaciones, y su exigua población, determinan la concurrencia de los requisitos legales necesarios para acordar la anexión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis,